



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.


Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa – Impuestos Municipales

no canoif

RESOLUCIÓN IC N° 3532 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	


“POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA CAUSACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS, AL SEÑOR JUAN CAMILO VELASQUEZ MUÑOZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO AREPAS DE LAS BUENAS.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal se encuentra registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio y complementarios el señor JUAN CAMILO VELASQUEZ MUÑOZ, propietario del establecimiento denominado AREPAS DE LAS BUENAS, ubicado en la carrera 46 A N° 68 Sur 51 cuyo código de establecimiento es el 2912.
2. Que el señor JUAN CAMILO VELASQUEZ MUÑOZ, propietario del establecimiento denominado AREPAS DE LAS BUENAS, solicitó mediante Registro de Información Tributario "RIT" el 13 de agosto de 2015, radicada en el Área Administrativa de Impuestos suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios hasta el 28 de febrero de 2016.
3. Que el Artículo 222 del Estatuto Tributario Municipal 04 del 4 de noviembre de 2014, prescribe *“Cuando se suspenda temporalmente el ejercicio de todo tipo de operaciones y en consecuencia la actividad sujeta al Impuesto de Industria y Comercio, el Coordinador de Impuestos, previa solicitud escrita del contribuyente y comprobación del hecho, podrá ordenar la suspensión provisional de la causación del impuesto de Industria y Comercio, hasta tanto se reinicie el ejercicio de dicha actividad. En tal caso no será necesario que el contribuyente renueve su certificado de ubicación”*.
4. Que conforme a lo establecido en el Artículo 222 del Estatuto Tributario Municipal 04 del 4 de noviembre de 2014, corresponde al Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios, hasta el 28 de febrero de 2016.
5. Que se debe advertir al señor JUAN CAMILO VELASQUEZ MUÑOZ, que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito ante el Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.



RESOLUCIÓN IC N° 3532 FECHA: 30 de diciembre de 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho resolver sobre la solicitud en mención. Por lo tanto,

- RESUELVE -

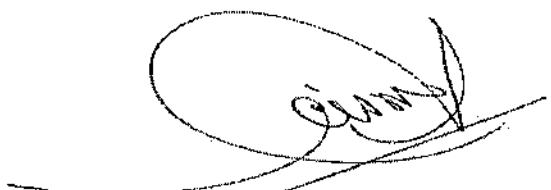
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión temporal de la causación del impuesto de industria y comercio y complementarios hasta el 28 de febrero de 2016, al señor JUAN CAMILO VELASQUEZ MUÑOZ, propietario del establecimiento denominado AREPAS DE LAS BUENAS, conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor JUAN CAMILO VELASQUEZ MUÑOZ, que una vez reiniciado el ejercicio de sus actividades, debe notificarlo por escrito al Área de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, al señor JUAN CAMILO VELASQUEZ MUÑOZ, propietario del establecimiento denominado AREPAS DE LAS BUENAS, en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, precédase a notificarla por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de diez (10) días calendario o, por la publicación en un diario de amplia circulación o en el Órgano Informativo Oficial "Sabaneta".

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de Programa Área de Impuestos.

Dada en Sabaneta a los treinta (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa Área de Impuestos

Proyectó. Claudia Patricia Arango Legro
Auxiliar de Impuestos

